



Lugar: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Señores

REBA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

Presente.

Ref.: Comunicación "A" 7925 y concordantes del B.C.R.A.

De mi/nuestra consideración:

Por la presente solicito/amos a Uds. realizar la suscripción de BOPREAL conforme a las instrucciones que se detallan a continuación:

Nombre / Empresa: \_\_\_\_\_

Número de CUIT/CUIL/CDI: \_\_\_\_\_

Cuenta Comitente N°: \_\_\_\_\_

Cuenta a debitar (\*):

Caja de Ahorro N°: \_\_\_\_\_

Cuenta Corriente Especial N°: \_\_\_\_\_

Serie: \_\_\_\_\_

Cantidad Total de VN: \_\_\_\_\_

Precio de colocación cada VNO 100 USD: \_\_\_\_\_

Monto máximo de despachos asociados que permiten al cliente acceder al BOPREAL: \_\_\_\_\_

(\*) Por vuestras comisiones, gastos e impuestos que correspondan autorizo a debitar nuestra cuenta detallada anteriormente en cualquier momento

Declaro/amos bajo juramento, que:

- a) Los BOPREAL cuya suscripción se solicita, corresponden a importaciones de bienes y/o servicios, según corresponda, con registro de ingreso aduanero hasta el 12-12-23.
- b) La deuda correspondiente se encuentra pendiente de pago.
- c) No se ha solicitado la suscripción de BOPREAL por las operaciones declaradas en el presente en otra entidad.

En Anexo al presente, declaro/amos los despachos de importación, facturas o contratos, relacionados a la suscripción, según corresponda en cada caso:

Importación de Bienes

Importación de Servicios

**DECLARACIÓN JURADA PUNTO 3.8.4 DEL TEXTO ORDENADO DEL BCRA ACTUALIZADO POR LA COM A 7838**

Ni en el día de la fecha ni en los 90 días corridos anteriores he realizado operaciones títulos valores bajo ley local y ni en el día de la fecha ni en los 180 días corridos anteriores he realizado operaciones de títulos valores bajo ley extranjera, en ambos casos a partir del 21.04.2023 de acuerdo a las siguientes operaciones:

- ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera;
- canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;
- transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;
- adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores externos emitidos por no residentes;
- adquisición de certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras;
- adquisición de títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera;
- entrega de fondos en moneda local u otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, a título personal o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

Me comprometo a no realizar en los próximos 90 días corridos operaciones de títulos valores bajo ley local y 180 días corridos operaciones de títulos valores bajo ley extranjera, en ambos casos para las operaciones antes mencionadas a partir del 21.04.2023. En caso de transferir títulos valores a entidades depositarias del exterior con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, Gobiernos locales u emisores residentes del sector privado, me comprometo a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados ante requerimiento del Banco.

**DECLARACIÓN JURADA COM. A 7852**

DECLARO/AMOS BAJO JURAMENTO QUE:

1. De acuerdo a las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas sobre "Exterior y cambios", los fondos obtenidos de la totalidad de las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera, en el país o en el exterior, se ha utilizado o será utilizada dentro de los 10 días corridos a las siguientes operaciones:

- 1.1. Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de nuevos endeudamientos financieros con el exterior desembolsados a partir del 2.10.23 y que contemplen como mínimo 1 año de gracia para el pago de capital.
- 1.2. Repatriaciones del capital y rentas asociadas a las inversiones directas de no residentes recibidas a partir del 2.10.23, en la medida que la repatriación se produzca como mínimo 1 año después de la concreción del aporte de capital y se haya dado cumplimiento a los mecanismos legales previstos en tales casos.
- 1.3. Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos a partir del 2.10.23 con registro público en el país, denominados y suscriptos en moneda extranjera, cuyos servicios sean pagaderos en el país y que contemplen como mínimo 2 años de gracia para el pago de capital. Los fondos oportunamente recibidos por las operaciones detalladas en los puntos 1.1. a 1.3. se utilizaron en su totalidad para concretar pagos en el país relacionados con la concreción de inversiones en la República Argentina.
- 1.4. Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de endeudamientos financieros con el exterior que no generen desembolsos por ser refinanciamientos de capital y/o intereses de operaciones contempladas en los puntos 1.1. y 1.3., en la medida que las refinanciamientos no anticipen el vencimiento de la deuda original.
- 1.5. Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos con registro público en el país, denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en el país, que no generen desembolsos por ser refinanciamientos de capital y/o intereses de operaciones contempladas en el punto 1.3. en la medida que las refinanciamientos no anticipen el vencimiento de la deuda original.

La totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseía, al inicio del día en que solicita el acceso al mercado, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses). Declaramos bajo juramento que la presente operación no involucra, directa o indirectamente, ninguna entidad jurisdicción sancionada por el gobierno de Estados Unidos de Norteamérica.

Adicionalmente, siendo una persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3.16.3.3 y 3.16.3.4 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios, declaro/amos bajo juramento que las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre nosotros, considerados como integrantes de un mismo grupo económico las empresas que compartan una relación de control del tipo definido en los puntos 1.2.1.1. y 1.2.2.1. de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito". son las siguientes:

Completar con "Denominación" / "Apellido y nombre" – Residencia – CUIT/CUIL	
Asimismo, declaro/amos bajo juramento que en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 180 (ciento ochenta) días corridos anteriores no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios	
En el caso de las personas humanas o jurídicas que ejerzan una relación de control directo, el plazo de 180 días corridos sólo será aplicable para las entregas realizadas a partir del 21.4.23, rigiendo el plazo de 90 días corridos para las entregas efectuadas con anterioridad a esa fecha. En tanto que para las personas jurídicas que integren el mismo grupo económico pero que no ejercían una relación de control directo sobre el cliente al 11.5.23, lo previsto será aplicable sólo por las entregas efectuadas a partir del 12.5.23	
<input type="checkbox"/>	Adjuntamos a la presente solicitud el F131 con la declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en cumplimiento del punto 3.16.3.4 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios, dejando constancia de lo previsto en los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 de la mencionada norma. En el caso de las personas jurídicas que integran el mismo grupo económico pero que no ejercían una relación de control directo sobre el cliente al 11.5.23, para la declaración jurada prevista en el punto 3.16.3.1. solo deberán considerarse las operaciones de títulos valores realizadas a partir del 12.5.23.
<input type="checkbox"/>	Las personas detalladas según el punto 3.16.3.3. pertenecen a un ente del sector público nacional.

**CONDICIONES:** en caso de que por motivos ajenos a esta institución NO pueda concretarse la ORDEN impartida en la fecha solicitada Reba Compañía Financiera S.A. cancelara la operación quedando a la espera de nuevas instrucciones del cliente.

NOMBRE O RAZON SOCIAL: \_\_\_\_\_

CUIL/CUIT: \_\_\_\_\_

FIRMA DEL CLIENTE: \_\_\_\_\_

Carácter Legal: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

Número de documento: \_\_\_\_\_

## ANEXO IMPORTACION DE BIENES

Despacho de Importación	Fecha de Oficialización	Condición de Venta	Moneda y Monto Original (**)	Equivalencia en Dólares

<b>MONTO TOTAL DESPACHOS POR IMPORTACIÓN DE BIENES</b>	
--	--

(\*\*) La conversión a moneda dólar se realiza el tipo de pase BCRA del día anterior a la licitación

## ANEXO IMPORTACION DE SERVICIOS

Factura / Contrato	Moneda y Monto Original (**)	Equivalencia en Dólares

<b>MONTO TOTAL DESPACHOS POR IMPORTACIÓN DE SERVICIOS</b>	
---	--

(\*\*) La conversión a moneda dólar se realiza el tipo de e pase BCRA del día anterior a la licitación